



BOLETIN DE PRENSA No.006 - 2010 **(Sesión extraordinaria No. 006, 13 de marzo de 2010)**

El Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos se reunió en ASCUN, Bogotá, el Sábado 13 de marzo de 2010, para celebrar la sesión extraordinaria No. 006, en la cual se trató el siguiente tema:

- Se resolvió por vía de Autoridad, la interpretación relacionada con el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 003 de 2004, en el sentido que la Contratación Directa a que se refiere dicho artículo, no corresponde, en sentido estricto, para las cuantías a contratar entre más de veinticinco (25) S.M.L.V. e igual o inferior al valor equivalente a mil (1.000) S.M.L.V., pues este numeral en el ejercicio de contratación de las citadas cuantías, señaló una serie de procedimientos y formalidades públicas que implican un trámite distinto al de contratación directa.

A la vez precisó, que se entiende por Contratación Directa, aquella que se refiere al sistema de selección que permite a la Universidad contratar con una sola oferta es decir, sin un procedimiento público que permita la participación de persona diferente a la única invitada.

Con el presente acuerdo, se facilitó la tramitación de una serie de convenios y contratos que han venido siendo afectados en su ejecución por la actual vigencia de la Ley de Garantías y la inadecuada nominación que de la contratación directa se hace en el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 003 de 2004, Estatuto General de la Contratación de la Universidad de los Llanos.

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario General en funciones de
Secretario del Consejo Superior Universitario